

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

INSTRUCCION DE CONTABILIDAD

MATERIAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Continuación. (*)

CAPÍTULO VI.

De los expedientes de expropiación.

Art. 79. Los expedientes de expropiación forzosa por causa de utilidad pública se redactarán con sujeción al formulario letra A unido á esta instrucción, formando parte de la misma las reglas que para su mejor inteligencia van allí expresadas.

Art. 80. Una vez aprobado el expediente, se remitirá original á la Ordenación de Pagos para la expedición del correspondiente libramiento á justificar.

Art. 81. La Ordenación, al expedir estos libramientos, remitirá al Ingeniero Jefe ó Jefe de servicio el respectivo expediente original para que, realizado que sea por el Pagador, se proceda sin demora á la distribución de sus partidas entre los propietarios, quienes deberán firmar el recibí de sus cuotas á presencia del Alcalde del distrito municipal á que correspondan los te-

rrenos expropiados, firmando éste ó el individuo de Ayuntamiento que le sustituya con la fórmula de *Presenció el pago*. A este fin deberá el Ingeniero Jefe dirigirse al Gobernador de la provincia para que por esta Autoridad se notifique al Alcalde el día señalado para el pago, y éste á su vez lo avise por medio de edictos á todos los propietarios comprendidos en el expediente.

Art. 82. Si por cualquier causa no fueren satisfechas algunas de sus partidas, se hará constar así en el lugar donde el interesado debiera firmar el recibí; debiendo el Ingeniero Jefe devolver inmediatamente el expediente original á la Ordenación con la carta de pago de reintegro al Tesoro de las cantidades que hayan dejado de pagarse.

Art. 83. Todas estas operaciones deben llevarse á cabo con la mayor perentoriedad, fijándose como máximo el plazo de 45 días desde la fecha del cobro del libramiento hasta la devolución del expediente á la Ordenación. Cuando el importe de estos expedientes sea de alguna consideración, el Ingeniero Jefe, además de tener presentes los artículos 19 al 30 de esta instrucción, deberá tomar las medidas que su celo le sugiera para salvar la responsabilidad que pudiera caberle en el caso de alcance ó desfalco del Pagador.

CAPÍTULO VII.

De los expedientes de alcance.

Art. 84. Los expedientes de alcance, desfalcos, malversación de fondos y de reintegro que se produzcan por todos los servicios del Ministerio de Fomento se tramitarán por las res-

pectivas Direcciones generales, siendo el Negociado de Contabilidad el encargado de su formación y de darles el curso correspondiente, bajo la vigilancia del Tribunal de Cuentas del Reino y con sujeción á la ley orgánica de este reglamento para su ejecución y el de Contabilidad de 8 de Noviembre de 1871.

Art. 85. En su consecuencia, el Negociado propondrá al Director general respectivo en cada caso el orden de los procedimientos y las providencias que deban dictarse contra los responsables directos ó subsidiarios, haciéndose por su conducto las notificaciones correspondientes y dando al Tribunal en los plazos que señalan las citadas disposiciones los partes de estado y adelantos de dichos expedientes.

CAPÍTULO VIII.

Disposiciones generales.

Art. 86. Las cuentas de ingresos y gastos de las Juntas de obras de puertos y del Canal Imperial de Aragón, tanto las que disfrutan de auxilios del Tesoro, como las que sólo tienen los recursos locales de derechos de Aduanas, se rendirán anualmente con sujeción á lo preceptuado en sus reglamentos respectivos, las cuales, una vez examinadas y aprobadas por la Dirección general, quedarán archivadas en el Ministerio á disposición del Tribunal de Cuentas.

Art. 87. Para la debida uniformidad y exactitud en la redacción de las cuentas se continuarán remitiendo por la Dirección los modelos impresos de más uso, en los cuales no habrá necesidad de otra cosa que llenar los huecos indicados en el mismo.

Art. 88. La observación de las

prescripciones de esta instrucción es obligatoria en lo que éstas tienen de aplicación general, no sólo á los Ingenieros Jefes, Jefes de servicio, Presidentes de Juntas de obras, de construcciones civiles y Pagadores, sino á todos los demás funcionarios á quienes por razón de sus cargos les corresponda la gestión de los servicios de obras públicas.

Art. 89. Se derogan todas las disposiciones que se opongan á las de esta instrucción.

Aprobada por Real decreto de 5 de Octubre de 1883.—Gamazo.

Índice de los modelos que se citan en esta instrucción, cuya publicación se hará en la edición oficial de la misma para el servicio de las dependencias de Obras públicas.

Núm.

- 1 Pedido de fondos á justificar.
- 2 Nota mensual de sobrantes que ha de remitirse á la Ordenación.
- 3 Resumen de reparación de carreteras.
- 4 Idem de conservación de id.
- 5 Idem de estudios, obras nuevas y reparación extraordinaria de id.
- 6 Idem de reparación y conservación de puertos.
- 7 Idem de reparación, servicio y conservación de faros.
- 8 Idem de reparación y conservación de boyas.
- 9 Idem de estudios y obras nuevas de puertos, faros y boyas.
- 10 Relación mensual de gastos de carreteras.
- 11 Idem de reparación y conservación de puertos.
- 12 Idem de reparación, servicio y conservación de faros.

(*) Véanse los Boletines núms. 242 y 243.

- 13 Idem de reparación y conservación de boyas.
- 14 Idem de estudios y obras nuevas de puertos, faros y boyas.
- 15 Relación particular de gastos de cada obra.
- 16 Listillas quincenales.
- 17 Lista mensual de jornales y materiales.
- 18 Idem de peones capataces y camineros.
- 19 Hoja de vicisitudes de este personal.
- 20 Nómina de sueldo de temporeros.
- 21 Recibos.
- 22 Nómina de indemnizaciones por inspección y vigilancia.
- 23 Relación de id. de las divisiones de ferrocarriles.
- 24 Idem de id. por gastos generales y traslaciones.
- 25 Idem de gastos del Depósito Central de Faros.
- 26 Resumen de reparación y conservación de canales.
- 27 Relación mensual de id. id.
- 28 Idem de obras nuevas de id.
- 29 Resumen de cuentas de las divisiones hidrológicas.
- 30 Relación mensual de id.
- 31 Certificación de gastos de id.
- 32 Relación mensual de gastos por Administración y construcciones civiles.
- 33 Idem de gastos de Comisiones especiales de estudios.
- 34 Idem de gastos de visitas de inspección.
- 35 Nómina de gratificaciones.
- 36 Cuenta trimestral de material de oficina.
- 37 Certificación de obras por Administración.
- 38 Idem de obras por contrata.
- 39 Idem de conservación de carreteras.
- 40 Relación de gastos de agotamientos.
- 41 Liquidación de obras por Administración.
- 42 Idem de obras por contrata.
- 43 Relación valorada de id.
- 44 Demostración anual de libramientos á justificar realizados y cuentas rendidas.
- 45 Idem id. de las indemnizaciones devengadas por el personal facultativo.—Gamazo.

FORMULARIO PARA LOS EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN.—LETRA A.

MODELO NÚM. 1. (Carpeta del expediente.)

OBRAS PÚBLICAS.

PROVINCIA DE..... AÑO DE.....

Expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los terrenos que ha de ocupar la carretera de....., orden de....., sección....., trozo.....

Término municipal de.....

Partido judicial de.....

Importe total del expediente, pesetas.....

Longitud de carretera que comprende.....

Coste medio por kilómetro.....

MODELO NÚM. 2.—(Pliego de razonamientos en virtud de las prescripciones de los artículos 23 y 26 de la ley, referente á la ocupación del inmueble, al aprecio y tasación que en primer término debe hacerse por el Perito del Estado y ofrecerse á los propietarios.)

OBRAS PÚBLICAS.

PROVINCIA DE.....

Carretera de..... orden de.....

SECCIÓN.....

TROZO.....

TÉRMINO MUNICIPAL DE.....

PLIEGO DE RAZONAMIENTOS.

D....., Perito nombrado en representación del Estado para tasar las fincas por que atraviesa la mencionada carretera, tiene el honor de presentar el resultado de sus operaciones, creyendo de su deber hacer las aclaraciones y manifestaciones siguientes, con arreglo á lo que previenen los artículos 23 y 26 de la ley de 10 de Enero de 1879.

NECESIDAD DE LA OCUPACION DEL INMUEBLE.

Descripción general de la zona expropiada.

Aquí debe expresarse la longitud total de ocupación, su dirección, la clase de terrenos por que cruza la carretera y demás circunstancias que den á conocer en general la expresada zona.

Tasación

Se expresará aquí el producto en renta de cada finca, contribución que por ella se paga, la riqueza imponible que represente y cuota de contribución que le corresponda con arreglo á los últimos repartos, deduciendo de estos razonamientos el siguiente

CUADRO DE PRECIOS.

	UNIDAD tipo.	PRECIO. Pesetas.
Tierra regadío, huerta de primera clase.....	Area.....	24
Idem de segunda.....	Idem.....	20
Idem de tercera.....	Idem.....	16
Tierra de secano de primera clase.....	Idem.....	10'50
Idem segunda.....	Idem.....	9
Idem de tercera.....	Idem.....	7'50
OLIVOS. {	En su estado de mayor producción.....	Uno..... 15
	En su estado medio de id.....	Idem..... 12
	En su estado menor de id.....	Idem..... 9
Cepas de primera clase.....	Una.....	12
Idem de segunda.....	Idem.....	9
Idem de tercera.....	Idem.....	6
Cerca de cerramiento.....	Metro cuadrado.	3'50

Daños y perjuicios ó ventajas que se producen á las fincas con la construcción de la carretera.

Aquí se detallarán las razones que motivan la asignación de la cantidad que por uno ú otro precepto se fije en cada una de las fincas expropiadas para aumentar ó disminuir la tasación.

Fincas urbanas.

Valoración y medición detallada de cada una de ellas.

Terminados, en concepto del que suscribe, los razonamientos que demuestran y justifican los precios asignados á cada una de las partes expropiadas, presenta á continuación la relación general detallada de las cantidades abonables á cada propietario.

(Se concluirá.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2408.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

SUMINISTROS.

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

	Pesetas.
La ración de pan comun de 70 decágramos.....	0'26
La id. cebada de 6'9375 litros.	0'91
La id. de paja de 6 kilogramos	0'60
El litro de aceite.....	1'41
El kilogramo de carbon.....	0'43
El id. de leña.....	0'06

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los

Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 18 de Octubre de 1883.

—El Vicepresidente, Juan Casagolda.

—P. A. de la C. P.—El Secretario,

T. Larráz.

Núm. 2409.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera.

Terminados los repartos de consumos y cereales, así como el vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal de gastos é ingresos de este pueblo, correspondientes ambos al actual año económico de 1883 á 84, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes y dignas de ser atendidas; advirtiendo que finido dicho plazo no se admitirá niuguna por bien fundada que sea.

Pont de Armentera 17 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Pedro Cardona Baldrich.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Setiembre de 1883.

POBLACIONES donde radican	DEPARTAMENTOS de los mismos.	EXISTENCIA EN 31 DE AGOSTO DE 1883.			ENTRADOS EN EL MES SETIEMBRE DE 1883.			SALIDOS.			MUERTOS.			RESTAN		EXISTENCIA EN 30 DE SETIEMBRE DE 1883.		
		Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	En el establecimiento.	En poder de las amas.	Varones.	Hembras	TOTAL.
Tarragona	Expósitos...	402	381	783	2	4	6	»	»	»	4	9	13	162	614	400	376	776
	Misericordia.	79	73	152	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	79	73	152
Tortosa...	Expósitos...	115	98	213	3	9	12	»	»	»	2	1	3	66	156	116	106	222
	Misericordia.	15	20	35	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	15	19	34
TOTALES.		611	572	1.183	5	13	18	»	»	»	6	10	16	228	770	610	574	1.184

Tarragona 11 de Octubre de 1883.—El Secretario, Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, Juan Casaguada.

Núm. 2411.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

Circular.

Habiendo dispuesto la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, que el día 31 del mes corriente se cierre definitivamente el pago de las cantidades devengadas por los señores Jueces municipales de esta provincia por los trabajos extraordinarios de extender las papeletas facilitadas para conocer el movimiento de la poblacion del año 1878, se advierte á los indicados funcionarios que todavia no han presentado al cobro los recibos de las cantidades que tienen acreditadas, lo verifiquen antes de trascurrir el día señalado, observando las prescripciones contenidas en la circular núm. 435 publicada en el Boletín oficial de 15 de Marzo último referente á este servicio; pues pasado dicho día no podrán ser atendidas las reclamaciones que se hicieren al efecto.

Tarragona 18 de Octubre de 1883.—El Jefe de los trabajos Estadísticos, José Burgaleta.

Núm. 2412.

COMANDANCIA DE MARINA DE VINARÓZ.

El Comandante de Marina de la provincia de Vinaroz,

Hace saber: Que hallándose vacante la Asesoría de marina del distrito de San Carlos, la Superioridad ha dispuesto se publique por término de treinta días, contados desde el 13 del actual, á fin de que los Sres. Letrados

que deseen obtenerla, la soliciten por conducto de esta Comandancia.

Vinaroz 18 de Octubre de 1883.—José Fernandez Cano.

Núm. 2413.

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA.

El Comisario de guerra, Inspector de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que no habiendo producido resultado las dos subastas y primera convocatoria de proposicion particulares para contratar el suministro de pan y pienso á precios fijos en la plaza de Reus, por el término de un año, á contar desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobacion del remate hasta el 31 de Octubre de 1884, y un mes más si conviniere á la Administracion militar, se anuncia por medio del presente á una segunda convocatoria de proposiciones particulares bajo las mismas condiciones y cuyos precios límites se anunciarán oportunamente, cuya convocatoria tendrá lugar en esta Comisaría de guerra el día 8 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, hallándose de manifiesto los días no festivos desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde, el pliego de condiciones y precios límites para que puedan enterarse las personas que les convenga.

Los que deseen tomar parte en dicha contratacion deberán acompañar á su proposicion, escrita en papel del sello 11.º, además de su cédula la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de las provincias la cantidad de 10.825 pesetas.

Tarragona 18 de Octubre de 1883.—Leon Alasá.

Modelo de proposicion.

D. N. de N., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio convocando licitadores para contratar el suministro de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la plaza de Reus, y del pliego de condiciones á que debe sujetarse el contrato, se compromete y obliga á prestar dicho servicio á los precios siguientes:

Cada racion de pan á tantos céntimos de peseta (en letra.)

Cada racion de cebada á tantos céntimos de peseta (en letra.)

Cada quintal métrico de paja á tantas pesetas tantos céntimos (en letra.)

Y como garantía de esta proposicion acompaña además de su cédula personal el talon que justifique el depósito de tantas pesetas en la Caja de la Delegacion de Hacienda de tal provincia.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2414.

COMISARÍA DE GUERRA DE TORTOSA.

El Comisario de guerra, Inspector de subsistencias de la plaza de Tortosa,

Hace saber: Que no habiendo ofrecido resultado la primera convocatoria de proposiciones particulares para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en esta plaza, desde el día que se designe al adjudicatario hasta el 31 de Octubre de 1884, y un mes más si conviniere á la Administracion militar, se convoca á otra segunda, admitiéndose las proposiciones que se

presenten en esta Comisaría, calle de la Rosa, núm. 1, piso 2.º, el día 8 de Noviembre próximo hasta las diez de su mañana, bajo las mismas reglas y condiciones que las dos subastas intentadas y dicha primera convocatoria.

Los precios límites se anunciarán con oportunidad.

Los que deseen interesarse en el citado acto deberán acompañar á sus proposiciones, escritas en papel timbrado de la clase 11.ª, además de su cédula personal, la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de las provincias la cantidad de 2.800 pesetas; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna cuyos precios sean superiores á los límites, carezca de la garantía que se exige, contenga enmiendas ó raspaduras ó no esté estrictamente sujeta al modelo que se inserta á continuacion.

Tortosa 18 de Octubre de 1883.—Tomás Aguarón.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., enterado del anuncio para la segunda admision de proposiciones á fin de contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil en la plaza de Tortosa hasta 31 de Octubre de 1884, y un mes más si conviniere á la Administracion militar, y de las condiciones á que debe sujetarse, se compromete y obliga á verificar dicho suministro á los precios siguientes:

La racion de pan á tantos céntimos de peseta (en letra.)

La id. de cebada á tantos id. de idem (en letra.)

El quintal métrico de paja á tantas pesetas (en letra.)

Como garantía acompaña el talon de depósito y su cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2415.

Don Antonio Guimbernat Bassedas, Secretario del magnífico Ayuntamiento del presente pueblo de Vilanova de Escornalbou, partido judicial de Falsét, provincia de Tarragona.

Certifico: Que en el expediente instruido contra el establecimiento de un pozo-noria en tierras de D. Jaime Fraga Pujol, situadas en este término municipal, ha recaído la siguiente resolución:

«En el pueblo de Vilanova de Escornalbou, á los catorce días del mes de Octubre de 1883, terminada la sesión pública ordinaria, y en virtud de la providencia que precede, á la que se da cumplimiento, se pone á la vista de la Corporación que suscribe el presente expediente original al objeto de proceder á cuanto se dispone en el auto de la Sección de Fomento de foleo 12 vuelto, y en el oficio del Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 6 de este mes, unido también á este expediente y foleado de núm. 13, todo lo que se pasa á examinar con la mayor detención, y como resulta:—Que D. Jaime Fraga Pujol abrió un pozo-noria en una finca de su propiedad, contra cuyas operaciones reclamó D. Francisco Mas Castells por ante la Alcaldía de este pueblo, alegando le causaba perjuicio ó merma en las aguas de una mina ó alumbramiento que atraviesa por la propiedad del Fraga:—Que el Alcalde ordenó á éste la suspensión de las obras ó construcción del pozo-noria, con sujeción á lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 23 de la ley de Aguas:—Que el Fraga, amparado en el párrafo 3.º del calendario artículo, reclamó por ante el Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia contra la providencia del Alcalde:—Que dicha superior Autoridad dispuso la competente averiguación de los hechos cuya disposición se cumplimentó por medio del expediente á que se une la presente resolución, instruido en debida forma:—Que el Mas Castells no prueba en modo alguno la existencia de la mina ó alumbramiento que dice atravesar por la finca del Fraga Pujol:—Que de los peritajes que se practicaron y que constan en el expediente á foleos 3, 3 vuelto, 4 vuelto, 5, 8 vuelto, 9, 9 vuelto, 11 vuelto y 12, cuyos peritos se nombraron por cada parte el suyo, y tercero en discordia,

resulta la fundada opinión de que lo que el Mas Castells cree mina de aguas suya propia no es otra cosa ni da señal alguna, según los peritos, sino de constituir ó ser un desagadero de la finca del Fraga por la forma y situación con que se presenta á la simple vista y por las demás razones alegadas por los mismos peritos y racionalmente admisibles:—Que aun dando al desagadero el carácter ó concediendo que fuera realmente la mina pretendida por el Mas, ni aun en ese caso sufriría merma ó perjuicio producido por la acción ó funciones del pozo-noria del Fraga, por las razones que también alegan los expresados peritos:—Que destruida la creencia ó pretensión del Mas Castells respecto á la existencia del pretendido alumbramiento, no puede estimarse la distancia del pozo-noria al desagadero averiguada para los efectos del art. 24 de la citada ley de Aguas:—Que dicho pozo-noria solo se alimenta ó distrae las aguas que periódicamente afluyen por el cauce de la riera ó barranco contiguo, de las que se aprovechan tan solo ambos contrincantes, siendo empero de observar, que ni estas constituyen propiedad de ninguno de ellos, ni sobre las mismas aduce tampoco reclamación alguna el mencionado Mas Castells:—Visto todo con detención, debidamente discutido antes de resolver según autorización y orden conferida á esta Corporación en oficio del Ilre. Sr. Gobernador al principio consignado, y el auto de la Sección provincial de Fomento también indicado:—Tomado en consideración que á menor distancia de 40 metros no existe edificio ajeno, ferro-carril, ni carretera alguna, ni á la menor de 100 existe tampoco alumbramiento ó fuente, rio, canal, acequia ó abrevadero público, ni se halla la noria y su pozo en cuestión, dentro de zona ó punto fortificado alguno:—Vista con escrupulosidad la mencionada ley de Aguas; y finalmente, de conformidad con el dictámen del Concejal Regidor Síndico D. Jaime Ciurana Fraga, de foleos 15, 15 vuelto y 16, el Ayuntamiento resuelve desestimar y desestima la providencia dictada por la Alcaldía en la que se previno la suspensión á D. Jaime Fraga Pujol de los trabajos y operaciones en el pozo-noria, así como también el recurso producido por D. Francisco Mas Castells contra el establecimiento del mencionado pozo-noria, de cuya resolución se pasará copia certificada por la Secretaría de este Ayuntamiento al Gobierno de provincia, y se notificará en debida forma á las partes interesadas para su conocimiento.—Lugar del

sello.—El Alcalde, Juan Jordi.—Señores del Ayuntamiento, Juan Ciurana.—José Balsells.—Jaime Ciurana.—Antonio Guimbernat, Secretario.

Y para que conste libro el presente para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia á los 16 de Octubre de 1883.—Antonio Guimbernat.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2416.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día dictada en méritos de la causa criminal que se instruye sobre tentativa de robo y lesiones á Juan Alqueras, he dispuesto sean citados cinco hombres, cuatro de ellos vecinos de Valdealgorfa y el otro de Castell Seras, provincia de Teruel, y que el día doce del actual se hallaban en esta villa con objeto de ocuparse en los trabajos de la vendimia en compañía de dicho Juan Alqueras y su hermano Manuel, cuyos nombres y demás señas personales se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y del de la de Teruel, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Montblanch diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—José Camps, Escribano.

Núm. 2417.

Don Victorino Roselló Hedigas, Alférez Fiscal del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Almansa, número diez y ocho.

Habiéndose ausentado de este Cuerpo el soldado de la cuarta Compañía de dicho Batallón y Regimiento José Fort Llop, á quien estoy sumariando por el delito de deserción que llevó á cabo el día once de Setiembre del presente año;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención de este Cuerpo, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se

seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Tarragona catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Victorino Roselló.

Núm. 2418.

Don Pedro Ripoll Matheu, Teniente del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Almansa, número diez y ocho.

Habiéndose ausentado de la plaza de Tortosa el soldado de la cuarta Compañía de dicho Batallón y Regimiento Ramon Santana Clofent, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción, cometida en dicha plaza el día once de Setiembre del corriente año;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de San Agustín, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa.

Tarragona quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Pedro Ripoll.

ANUNCIO.

AGENCIA INTERNACIONAL

DE

Comisiones y Transportes

DE

VEGA Y LESPES

14—Tetuan—14

MADRID.

Esta casa, al abrir una sección para la REPRESENTACION DE AYUNTAMIENTOS Y NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS, ha encargado de la misma al conocido catalán D. Pablo Mimó Figueras.